ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

PUEBLO DE
CHEPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 658

CHEPICA, 29/03/2019

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO :

- Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, desarrollar acciones orientadas a fomentar la cultura, el turismo y el desarrollo productivo de los pequeños productores vitivinícolas del Valle de Colchagua.
- Que, en el programa anual de actividades culturales y recreativas, se considera el desarrollo de la I Fiesta de la Vendimia - Chépica 2019.
- Que, el desarrollo de la Fiesta de la Vendimia Campesina - Chépica 2019, considera la instalación y funcionamiento de los Stand de exposición de los diversos productores vitivinícolas del Valle de Colchagua.
- La necesidad de diseñar, construir y habilitar los stands de funcionamiento de los diversos productores vitivinícolas señalados anteriormente.
- El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Ejecución de la Fiesta de La Vendimia Campesina – Chépica 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Chépica y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP.
- Que, el financiamiento contemplado en el convenio citado, considera recursos para el diseño, construcción y habilitación de los Stands requeridos para los productores vitivinícolas del Valle de Colchagua, participantes en la actividad ya citada.
- Que, la demora en la tramitación administrativa del Convenio anteriormente señalado, ha dificultado el inicio oportuno de los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la Fiesta de la Vendimia Campesina – Chépica 2019.
- El Memorándum Interno No. 151, del Director de Desarrollo Comunitario, mediante el cual se solicita la contratación de los servicios que más abajo se indican.
- Que, don Marcial del Real Richasse posee la experiencia y conocimientos necesarios para la prestación de los servicios de diseño, construcción y habilitación de los stands.
- El Decreto Alcaldicio Nº 17, del 04 de enero de 2019, mediante el cual se establece orden de subrogancia para el cargo de Secretario Municipal.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley No. 19.880, que establece Bases Generales para los procedimientos que rigen los órganos de la Administración del Estado; Lo consagrado en el numeral 3, del artículo 10° del Decreto No. 250, Reglamento de la Ley No. 19.886 sobre Compras Públicas; Lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante el cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en las letra a) del artículo 4°, inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56°, 63° y 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.